

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
Oficio No. CEMER/798/2015
Santiago de Querétaro, Gro., 28 de septiembre de 2015

~~C.P. Juan Pablo Bustos Lepe
Directora Administrativo del Instituto de Capacitación
para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ) y
Enlace de Mejora Regulatoria.
PRESENTE~~

En atención a su oficio D.A. 255/2015, recibido en fecha 22 de septiembre de 2015, mediante el cual remite el proyecto de "Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro", a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

En este orden de ideas, y tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la aplicación de dicho manual no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica tramites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro termino de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o tramites de los particulares, por lo que el proyecto en estudio, versa sobre la estructura orgánica y funcional del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, (ICATEQ), estableciendo su Introducción, antecedentes históricos, base legal, atribuciones del organismo, misión y objetivo de la entidad, organigrama y de igual manera la misión, objetivos y funciones de sus áreas.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

ICATEQ

01 OCT. 2015

RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Considerando lo anterior, es que se aduce que el *"Manual de Organización del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro"*, encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, SE EXENTA AL "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERETARO", DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR), respecto del proyecto en estudio.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE



M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p. Expediente

FATC/380

